

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO LPA-926049950-008A-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS SOLIDOS Y LIQUIDOS Y RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECTIOSOS CON INSUMOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA POR EL MTRO. SERGIO SAMUEL ESPINOSA GUILLÉN, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ARQ. HUMBERTO POBLANO CANTÓN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LAS EMPRESAS SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL IGARTUA MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL y BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ALEJANDRO ALMAGUER ROSALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Y DE MANERA CONJUNTA CON EL ISSSTESON SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Cada una de las partes dan a conocer información sobre sí misma, entre otra la siguiente: señalar su naturaleza y personalidad jurídica, objeto social o jurídico, el nombre y cargo de los representantes legales y la forma en que acreditan su personalidad, información adicional la cual contendrá todas las declaraciones que, además de las anteriores, deseen hacer las partes, y domicilio legal, en el caso de "EL INSTITUTO", la suficiencia presupuestal con la cual pagará las obligaciones contractuales; el nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento.

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Que su representado es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- I.2 Conforme al nombramiento que lo acredita el cual consta en oficio No. SSA/930/2024, al MTRO. SERGIO SAMUEL ESPINOSA GUILLEN, en su carácter de **ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, con R.F.C. EIGS680521563, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 Que los artículos 95 y 96, de la Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le suscribe el presente instrumento el LIC. CESAR OMAR MACÍAS CONTRERAS con R.F.C. MACC830830QQ5, en su carácter de **ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- I.4 **EL LIC. CESAR OMAR MACÍAS CONTRERAS**, Encargado de Despacho del Departamento de Recursos Materiales y Servicios y Administrador del presente Contrato, podrá delegar la administración del contrato así como funciones de supervisión a los servidores públicos a su cargo y/o a los titulares de las áreas adscritas a la Subdirección de Servicios Médicos, en donde se ubiquen la prestación del servicio materia del presente contrato, lo cual se hará constar por escrito firmado de recibido por el servidor público en quien se delegue dicha función.
- I.5 La adjudicación del presente Contrato se realizó mediante Licitación Pública de carácter nacional número LPA-926049950-008-2024, de forma presencial. Realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de "LAASSPES", y los correlativos que establece el ordenamiento que de ella emana.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo que para ello dispone el ordenamiento que emana de la "LAASSPES".

- I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, la ejecución de esta licitación, se hará con recursos 100% estatales, autorizados para el ejercicio fiscal 2024 de acuerdo a oficio No. SE-05.06-0265/2024 con fecha 12 de enero del 2024 emitido por la Subsecretaría de Egresos y se hará con recursos 100% estatales y de acuerdo a oficio No. SDF-1847-2024 con fecha 26 de abril del 2024 emitido por la Subdirección de Fianzas de ISSSTESON.
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° RFC ISS630101488.
- I.8 Tiene establecido su domicilio oficial en Boulevard Hidalgo número 15, Edificio ISSSTESON, colonia Centro, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.
- II. **SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.** por conducto de su representante legal declara que:

- II.1 La empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el testimonio de la escritura pública No. 103,764 de fecha 25 de junio de 2014, pasada ante la fe del Lic. Bernardo González Courtade, Titular de la Notaría Pública No. 11, con ejercicio y residencia en la ciudad de San Luis Potosí, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil No. 521,490 cuyo objeto social es el almacenamiento, manejo, recolección, distribución, transportación y comercialización de materiales y residuos peligrosos, biológicos y de manejo especial (CRETIB) por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el **Convenio de Participación Conjunta**, el cual como Anexo 1 se adjunta al presente contrato.

Asimismo, manifiesta que dicho instrumento ha presentado modificaciones plasmadas en el Acta Constitutiva No. 114,



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

020 de fecha 16 de octubre del 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 11, Bernardo González Courtade, con ejercicio y residencia en la ciudad de San Luis Potosí, y Acta Constitutiva No. 876 de fecha 18 de julio del 2019, otorgado ante la fe del Notario Público No. 11, Lic. Fernanda Gonzalez Zorrilla, con ejercicio y residencia en la ciudad San Luis Potosí.

- II.2 El C. ARQ. HUMBERTO POBLANO CANTÓN acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, con el poder de representante legal, según consta en el testimonio de la escritura pública No. 113,503, de fecha 18 de julio de 2018, pasada ante la fe de la Lic. Fernanda González Zorrilla, Notaria Pública No. 11, con ejercicio y residencia en la ciudad de San Luis Potosí, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.
- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 50, fracción X de la Ley de Responsabilidades y Sanciones, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" en concordancia con el artículo 56, fracción II de la "LAASSPES" y el correlativo que dispone el ordenamiento que de ella emana; así como que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 56 y antepenúltimo párrafo del artículo 70 de la "LAASSPES".
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transrito.
- II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: SIM140625 EW1
- II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, y en sus obligaciones fiscales en el Estado de Sonora, con la Constancia de no adeudo de contribuciones estatales y federales coordinadas, vigente, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 Bis del Código Fiscal del Estado de Sonora, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Plinio 118 D, colonia Palmas de Polanco, delegación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México.

III. La empresa **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal declara que:

III.1 La empresa **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el testimonio de la escritura pública No. 165, 977 de fecha 25 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, Titular de la Notaría Pública No. 38, con ejercicio y residencia en la ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil No. 371,903 cuyo objeto social es el tratamiento de los residuos peligrosos biológicos infecciosos y residuos peligrosos industriales por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el **Convenio de Participación Conjunta**, el cual como Anexo 1 se adjunta al presente contrato.

Asimismo, manifiesta que dicho instrumento ha presentado modificaciones plasmadas en el Acta Constitutiva No. 13,580, de fecha 31 de octubre del 2012, y Acta constitutiva No. 13,819 de fecha 21 de febrero de 2013 otorgados ante la fe del Notario Público No. 35, Lic. Salomón Vargas García, con ejercicio y residencia en el Distrito Federal.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de comercio 25 de octubre de 2007 con el número 371,903.

III.2 El C. **RAFAEL IGARTUA MENDEZ** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, con el poder de representante legal, que consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 13,819 de fecha 21 del mes de Febrero del año de 2013, otorgado ante la fe del Notario Público No. 35, Lic. Salomón Vargas García, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado, limitado o modificado en forma alguna a la fecha que se suscribe el presente documento.

III.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

III.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 50, fracción X de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL ISSSTESON"**, en concordancia con el artículo 56, fracción II de la **"LAASSPES"** y el correlativo que dispone el ordenamiento que de ella emana; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 56 y antepenúltimo párrafo del artículo 70 de la **"LAASSPES"**.

III.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcritos.



- III.6 Su número de Registro Federal de Contribuyentes es: SES070925CE8.
- III.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, y en sus obligaciones fiscales en el Estado de Sonora, con la Constancia de no adeudo de contribuciones estatales y federales coordinadas, vigente, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 Bis del Código Fiscal del Estado de Sonora, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

- III.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Rio Lerma no. 22, Colonia San Nicolás Tlaxcolpan, Tlalnepantla de Baz. C.p. 54030. Estado de México.

IV. BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal declara que:

- IV.1 La empresa **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el testimonio de la escritura pública No. 31, 339 de fecha 04 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlandt, Titular de la Notaría Pública No. 5, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil No. 395677*7 cuyo objeto social son los servicios de autotransporte federal de carga especializada para materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, y el manejo de residuos peligrosos, por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el **Convenio de Participación Conjunta**, el cual como **Anexo 1** se adjunta al presente contrato.
- IV.2 El C. **MANUEL ALEJANDRO ALMAGUER ROSALES** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, con el poder de representante legal, que consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 18,037 de fecha 19 del mes de agosto del año de 2014, otorgado ante la fe del Notario Público No. 11, Lic. Iván Flores Salazar, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado, limitado o modificado en forma alguna a la fecha que se suscribe el presente documento.
- IV.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- IV.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 50, fracción X de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL ISSSTESON**", en concordancia con el artículo 56, fracción II de la "**LAASSPES**" y el correlativo que dispone el ordenamiento que de ella emana; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

supuestos del artículo 56 y antepenúltimo párrafo del artículo 70 de la "LAASSPES".

- IV.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcritos.
- IV.6 Su número de Registro Federal de Contribuyentes es: **BIS110304QD6**.
- IV.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, y en sus obligaciones fiscales en el Estado de Sonora, con la Constancia de no adeudo de contribuciones estatales y federales coordinadas, vigente, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 Bis del Código Fiscal del Estado de Sonora, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- IV.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en callejón al Tazajal no. 71, Col. La Victoria, C.P. 83304 en la ciudad de Hermosillo.

V. "EL PROVEEDOR", por conducto de sus representantes legales declara que:

- V.1 El día 12 de junio de 2024 las empresas **SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** y **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** a través de sus respectivos representantes legales firmaron un Convenio de Participación Conjunta de Forma Solidaria (**Anexo 1 del presente Contrato**), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y dicho instrumento fue ratificado ante el Notario Público No. 11, Lic. Bernardo González Zorrilla, con residencia en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. y mediante el cual manifiestan su voluntad de participar conjunta y solidariamente en la Licitación Pública Internacional Abierta No. LPA-926049950-008-2024, referente a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS SOLIDOS Y LIQUIDOS Y RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECTIOSOS CON INSUMOS**, convocada por "EL ISSSTESON", y en su caso de ganar la licitación celebrar el presente contrato en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria y al cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en dicho Convenio de Colaboración Conjunta Solidaria..
- V.2 De conformidad a su Acuerdo de Participación Conjunta (**Anexo 1 del presente Contrato**), ambas empresas deciden agruparse libre y voluntariamente en participación conjunta solidaria para la ejecución del presente Contrato, estableciendo que su domicilio para todos los efectos legales y donde se recibirán todas notificaciones y avisos que se deriven del presente Contrato, será el ubicado en **Homero No. 407, Piso 5, Polanco V Sección, Delegación Miguel**



Hidalgo, en la ciudad de México, C.P. 11560.

- V.3 De conformidad a su Acuerdo de Participación Conjunta (Anexo 1 del presente Contrato), **SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. Y BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, como consecuencia asumen entre si y ante "EL ISSSTESON" las responsabilidades derivadas del concurso, comprometiéndose a garantizar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS SOLIDOS Y LIQUIDOS Y RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECTIOSOS CON INSUMOS**.
- V.4 Se establece que en la ejecución del **SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS SOLIDOS Y LIQUIDOS Y RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECTIOSOS CON INSUMOS** objeto del presente contrato, **SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. Y BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** participarán conjuntando sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros, siendo responsables de igual manera, conjunta y solidariamente de cada una de las etapas en la implementación y ejecución del servicio. De igual forma se establece a manera particular lo siguiente:
- La empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, tendrá la facultad de representante común ante "EL ISSSTESON", y será el responsable de llevar a cabo el servicio de recolección y transporte externo de los residuos peligrosos sólidos y líquidos y residuos peligrosos biológicos infecciosos, administración de las actividades del contrato, capacitaciones, entrega de los insumos necesarios para la buena operación de la Licitación Pública Internacional Abierta con número LPA-926049950-008-2024 relativa al **SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS SOLIDOS Y LIQUIDOS Y RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECTIOSOS CON INSUMOS**, que se generan en la unidades médicas de "EL ISSSTESON" para el ejercicio 2024.
 - La empresa **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, se encargará de llevar a cabo el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos sólidos y líquidos y residuos peligrosos biológicos infecciosos provenientes de la Licitación Pública Internacional Abierta con número LPA-926049950-008-2024 relativa al **SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS SOLIDOS Y LIQUIDOS Y RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECTIOSOS CON INSUMOS** que se generan en la unidades médicas de "EL ISSSTESON" para el ejercicio 2024.
 - La empresa **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, se encargará de llevar a cabo el acopio y/o almacenamiento temporal de los residuos peligrosos sólidos y líquidos y residuos peligrosos biológicos infecciosos, instalaciones y oficinas en el Estado de Sonora provenientes de la Licitación Pública Internacional Abierta con número LPA-926049950-008-2024 relativa al **SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS SOLIDOS Y LIQUIDOS Y RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECTIOSOS CON INSUMOS** que se generan en la unidades médicas de "EL ISSSTESON" para el ejercicio 2024.
- V.5 Se establece como representante común a la C. ARQ. HUMBERTO POBLANO CANTÓN, Representante Legal de la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, y como único

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

facultado para efectuar el cobro de las facturas derivadas de la prestación del servicio objeto del presente Contrato.

VI. De "LAS PARTES":

VI.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL INSTITUTO**", la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS SOLIDOS Y LIQUIDOS Y RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECTIOSOS CON INSUMOS**, objeto del presente contrato, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

Ambas partes acuerdan que **EL PAGO DE LOS PRESENTES SERVICIOS SERÁ POR CADA KILO RECOLECTADO**, por lo que la proyección señalada en la presente cláusula de solo constituye una referencia de las cantidades anuales proyectadas por cada Hospital o Centro Médico. Sin embargo, se deberá de considerar que no se realizará ningún pago si no existe recolección de en cada periodo mensual.

De igual forma "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a proporcionar el servicio, el tipo de bolsa requerida, y recipientes (recolección de RPBI y de bolsas) en la cantidad y características necesarias para la prestación de servicio.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS SOLIDOS Y LIQUIDOS Y RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECTIOSOS CON INSUMOS** objeto del presente contrato por lo que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

PARTIDA ÚNICA

CONCEPTO	CANTIDAD MENSUAL ESTIMADA (KG)	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA (KG) (7 MESES)	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (7 MESES)
----------	--------------------------------	--	-----------------	-------------------

1.- SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECTIOSOS. R.P.B.I.

R.P.B.I. 1	CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, EN HERMOSILLO, SONORA	4,000.00	28,000.00	\$ 40.00	\$ 1,120,000.00
R.P.B.I. 2	CLINICA-HOSPITAL, EN GUAYMAS, SONORA	600.00	4,200.00	\$ 40.00	\$ 168,000.00
R.P.B.I. 3	CLINICA-HOSPITAL EN NOGALES	200.00	1,400.00	\$ 40.00	\$ 56,000.00
R.P.B.I. 4	HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN CD. OBREGON, SONORA	1,500.00	10,500.00	\$ 40.00	\$ 420,000.00
R.P.B.I. 5	POLICLÍNICA SIGLO XXI ISSSTESON-SNTE, NAVOJOA, SONORA	125.00	875.00	\$ 40.00	\$ 35,000.00
R.P.B.I. 6	POLICLÍNICA OBREGON, CD. OBREGON, SONORA	25.00	175.00	\$ 40.00	\$ 7,000.00
R.P.B.I. 7	POLICLÍNICA HERMOSILLO - CIAS SUR	130.00	910.00	\$ 40.00	\$ 36,400.00
R.P.B.I. 8	POLICLINICA HUATABAMPO	6.00	42.00	\$ 40.00	\$ 1,680.00
R.P.B.I. 9	CIAS CENTRO, HERMOSILLO, SONORA	25.00	175.00	\$ 40.00	\$ 7,000.00
R.P.B.I. 10	MODULO NORTE HERMOSILLO, CIAS NORTE	5.00	35.00	\$ 40.00	\$ 1,400.00
R.P.B.I. 11	MODULO MAGDALENA, SONORA	5.00	35.00	\$ 40.00	\$ 1,400.00
R.P.B.I. 12	MODULO SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA	93.00	651.00	\$ 40.00	\$ 26,040.00
SUBTOTAL R.P.B.I		6,714.00	46,998.00		\$ 1,879,920.00

2- SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS TÓXICOS: MEDICAMENTO CADUCADO (MED)

R.P. MED-1	CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, EN HERMOSILLO, SONORA	150.00	1,050.00	\$ 40.00	\$ 42,000.00
R.P. MED-2	CLINICA-HOSPITAL, EN GUAYMAS, SONORA	100.00	700.00	\$ 40.00	\$ 28,000.00
R.P. MED-3	CLINICA-HOSPITAL EN NOGALES	100.00	700.00	\$ 40.00	\$ 28,000.00
R.P. MED-4	HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN CD. OBREGON, SONORA	125.00	875.00	\$ 40.00	\$ 35,000.00
R.P. MED-5	ALMACEN GENERAL DE MEDICAMENTOS, EN HERMOSILLO, SONORA	150.00	1,050.00	\$ 40.00	\$ 42,000.00
SUBTOTAL R.P. MED		625	4,375.00		\$ 175,000.00

3.- SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS SÓLIDOS TÓXICOS: BATERÍAS (BAT)



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

R.P. BAT-1	CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, EN HERMOSILLO, SONORA	29.16	204.12	\$ 40.00	\$ 8,164.80
R.P. BAT-2	CLINICA-HOSPITAL, EN GUAYMAS, SONORA	9.00	63.00	\$ 40.00	\$ 2,520.00
R.P. BAT-3	CLINICA-HOSPITAL EN NOGALES	1.00	7.00	\$ 40.00	\$ 280.00
R.P. BAT-4	HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN CD. OBREGON, SONORA	15.00	105.00	\$ 40.00	\$ 4,200.00
R.P. BAT-7	POLICLINICA HERMOSILLO - CIAS SUR	0.16	1.12	\$ 40.00	\$ 44.80
R.P. BAT-8	POLICLINICA HUATABAMPO	1.00	7.00	\$ 40.00	\$ 280.00
R.P. BAT-9	CIAS CENTRO, HERMOSILLO, SONORA	1.00	7.00	\$ 40.00	\$ 280.00
R.P. BAT-10	MODULO NORTE HERMOSILLO, CIAS NORTE	2.00	14.00	\$ 40.00	\$ 560.00
R.P. BAT-14	MODULO AGUA PRIETA	0.08	0.56	\$ 40.00	\$ 22.40
SUBTOTAL R.P. BAT		58.40	408.80		\$ 16,352.00

"EL ISSSTESON" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del servicio objeto del presente contrato hasta la cantidad de:

	MONTO	MONTO CON LETRA
IMPORTE	\$2,071,272.00	DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$331,403.52	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 52/100 M.N.
IMPORTE TOTAL	\$2,402,675.52	DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.

TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado por "EL INSTITUTO" el Comprobante Fiscal correspondiente, con la aprobación mediante firma del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3 del presente instrumento.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del servicio y de la factura entregada esto considerando que no existan aclaraciones al importe del servicio facturados, para lo cual es necesario que la factura que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio suministrado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

En caso de que la factura entregada presente errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** presente la factura corregida.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la **"LAASSPES"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá presentar adjunto a cada factura las opiniones de cumplimiento vigentes en sentido positivo del SAT, del IMSS, así como del INFONAVIT, la factura se deberá presentar desglosando el IVA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporcionar la CLABE, a nombre de **SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.** en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo dispuesto por el artículo 57 párrafo tercero, de la **"LAASSPES"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad y autoriza que **"EL INSTITUTO"** efectúe el cálculo de las deducciones de retribuciones y retenciones de impuestos conforme a la cláusula vigésima.

CUARTA. VIGENCIA

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día **28 de junio del 2024** y hasta el **31 de diciembre del 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL INSTITUTO"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 58 de la **"LAASSPES"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"** se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de la prestación del servicio. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL INSTITUTO"** no se requerirá de la solicitud de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

SEXTA. GARANTÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la entrega de la prestación del servicio, no se requiere la presentación de una garantía de calidad de los mismos.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme al 54 de la **"LAASSPES"** y correlativos dispuestos en el ordenamiento que de ella emana; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno del Estado, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a constituir una garantía: **INDIVISIBLE**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas), por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, por un importe equivalente al 10 % diez por ciento **del monto total del contrato, sin incluir el IVA**. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en ubicado en la oficina de la Coordinación de Licitaciones en: Blvd. Hidalgo, No. 15, 2do. piso, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y en la oficina de la Coordinación de Licitaciones ubicada en: Blvd. Hidalgo, No. 15, 2do. piso, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL INSTITUTO**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento; o bien, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno del Estado de Sonora para el cumplimiento de obligaciones; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "**EL INSTITUTO**" y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espere al deudor principal o fiado por parte de "**EL INSTITUTO**" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

De no cumplir con dicha prestación del servicio, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 70 fracción III de la "LAASSPES".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL INSTITUTO".

Considerando que la prestación del servicio se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 último párrafo de la "LAASSPES", en concordancia con lo señalado en el ordenamiento que de ella emana.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de la prestación del servicio no prestados fuera de la fecha convenida.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas objeto presente contrato y anexos respectivos,
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado y el Órgano Interno de Control, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c) Extender a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio, será conforme a los plazos, condiciones establecidas por "EL INSTITUTO", de acuerdo al **Anexo 1 Especificaciones Técnicas mínimas, Documento 13, Anexos y Formatos** de la convocatoria en el entendido de que se compromete a entregar la prestación del servicio de conformidad con las especificaciones y términos solicitados por "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el encargado de transportar los residuos tratados para su disposición final en el relleno sanitario para lo cual tenga autorizado para ese efecto, una vez que estos se encuentren desinfectados y analizados por un laboratorio acreditado por la entidad mexicana de acreditación.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias vigentes a su nombre.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con procesos de esterilización mediante la operación de autoclave autorizada por la Secretaría del medio ambiente y Recursos Naturales y seguido por la trituración mecánica de los residuos, a su nombre.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con procesos de incineración mediante un incinerador autorizado por la Secretaría del medio ambiente y Recursos Naturales a nombre de la empresa.

Durante el proceso se generan aguas residuales, las cuales deberán clorarse antes que sean descargadas al sistema de alcantarillado municipal y emisiones a la atmósfera, misma que deberá cumplir con los requerimientos de cumplimiento a la normatividad correspondiente, para cada caso.

Así mismo se deberá considerar la realización de las siguientes actividades:

En el caso de los residuos peligrosos biológicos infecciosos, la recolección se deberá llevar a cabo en un vehículo debidamente refrigerado a 4 Grados para mantener los residuos biológicos-infecciosos en buen estado al llegar a su destino final y así evitar infecciones virales al medio ambiente durante su transportación y autorizado para el transporte de residuos peligrosos, y capacidad técnica para el traslado a las instalaciones para ser esterilizados y en su caso, almacenados temporalmente para su posterior envío, tratamiento y disposición final en una empresa capacitada y autorizada para tal fin.

Los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, no serán compactados, para evitar un accidente por pinchaduras por agujas o por contaminación de contacto directo durante su recolección interna y transporte externo.

Se prestará el Servicio de Recolección, Transportación, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos y Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos que se Generan en las Unidades Médicas del ISSSTESON, según las necesidades de cada una.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

Lugares donde se prestará el servicio:

UNIDAD	DIRECCIÓN
CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, EN HERMOSILLO, SONORA	JUÁREZ Y AGUASCALENTES S/N, COLONIA SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA
CLINICA-HOSPITAL, EN GUAYMAS, SONORA	BLVD. BENITO JUÁREZ ENTRE GILBERTO CALLES Y RÍO MAYO, GUAYMAS, SON.
HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN CD. OBREGÓN, SONORA	SINALOA NO. 641 ENTRE MAYO Y TETABIADE. CD. OBREGÓN, SON.
POLICLÍNICA SIGLO XXI ISSSTESON-SNTE, NAVOJOA, SONORA	BLVD. RAFAEL J. ALMADA 2101, ENTRE SOSA CHAVEZ Y CALLEJÓN AUDITORIO, COLONIA DEPORTIVA. NAVOJOA, SON.
POLICLÍNICA OBREGÓN, CD. OBREGÓN, SONORA	GUERRERO NO. 1737 YOCUJIMARI. CD. OBREGÓN, SON.
POLICLÍNICA HERMOSILLO - CIAS SUR	RIO SANTA CRUZ ENTRE BULEVARD CULTURA Y RIO SAN MIGUEL, HERMOSILLO, SON.
MODULO NORTE HERMOSILLO, CIAS NORTE	ISABEL LA CATOLICA Y SOLIDARIDAD, HERMOSILLO, SON.
CLÍNICA HOSPITAL DE NOGALES	BLVD. LOS ALAMOS No. 520 ENTRE ANTIGUA CARRET. CANANEA Y DE LOS LOBOS COL. PUEBLO NUEVO NOGALES, SONORA
MODULO CENTRO HERMOSILLO, CIAS CENTRO	ESQ. VERACRUZ Y 12 DE OCTUBRE, HERMOSILLO, SONORA.
MODULO HUATABAMPO, CIAS HUATABAMPO	GERMAN IBARRA S/N C.P. 85980 HUATABAMPO, SONORA
MODULO MAGDALENA	EUSEBIO FCO. KINO #100, COL. CENTRO, MAGDALENA, SONORA
MODULO SAN LUIS RIO COLORADO	CALLE MORELOS #185, ENTRE OBREGÓN Y MADERO, COL. CUAUTHEMOC, CP 83400, SLRC, SONORA

LA RECOLECCIÓN SERÁ BAJO EL SIGUIENTE CALENDARIO Y DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:

Establecimiento Generador en el que se requiere la Prestación del Servicio	Ubicación	Días de Recolección y Horarios del Concepto 1 RPBI	Días de Recolección y Horarios de los Conceptos RP 2 y 3	Requerimientos para el Concepto 1 RPBI
CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, EN HERMOSILLO, SONORA	JUÁREZ Y AGUASCALENTES S/N, COLONIA SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8:00 A 10:00		<p>BOLSAS DE RECOLECCIÓN SE REQUIERE QUE SE DEJEN 7 CONTENEDORES DE 200 LITROS, PARA SU RECOLECCIÓN Y A SU VEZ AL RECOGERLOS REEMPLAZARLOS POR OTROS 7 CONTENEDORES LAVADOS Y DESINFECTADOS LIMPIOS DE CONFORMIDAD A LA NOM-087-SEMARNAT.</p> <p>CARRO RECOLECTOR AL INTERIOR DEL HOSPITAL</p>
CLINICA-HOSPITAL, EN GUAYMAS, SONORA	BLVD. BENITO JUÁREZ ENTRE GILBERTO CALLES Y RÍO MAYO, GUAYMAS, SON.	MARTES Y JUEVES DE 8:00 A 15:00 HORAS	SERA SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MEDICA, DEBIENDO POR LO MENOS UNA VEZ AL MES LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN..	<p>SE REQUIERE QUE SE DEJEN 2 CONTENEDORES DE 200 LITROS, LAVADOS Y DESINFECTADOS CADA VEZ QUE SE REALICE LA RECOLECCIÓN EXTERNA.</p> <p>CARRO RECOLECTOR AL INTERIOR DEL HOSPITAL</p>
HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN CD. OBREGÓN, SONORA	SINALOA NO. 641 ENTRE MAYO Y TETABIADE. CD. OBREGÓN, SON.	LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA DE 8:00 A 10:00 HORAS		<p>BOLSAS DE RECOLECCIÓN SE REQUIERE QUE SE DEJEN 3 CONTENEDORES DE 200 LITROS, LAVADOS Y DESINFECTADOS CADA VEZ QUE SE REALICE LA RECOLECCIÓN EXTERNA.</p> <p>CARRO RECOLECTOR AL INTERIOR DEL HOSPITAL</p>
POLICLÍNICA SIGLO	BLVD. RAFAEL J.	JUEVES DE 9:00 A		BOLSAS DE RECOLECCIÓN



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

XXI ISSSTESON-SNT, NAVOJOA, SONORA	ALMADA 2101, ENTRE SOSA CHAVEZ Y CALLEJÓN AUDITORIO, COLONIA DEPORTIVA, NAVOJOA, SON	12:00 HORAS		SE REQUIERE QUE SE DEJEN 1 CONTENEDORES DE 200 LITROS, LAVADOS Y DESINFECTADOS CADA VEZ QUE SE REALICE LA RECOLECCION EXTERNA.
POLICLÍNICA OBREGÓN, CD. OBREGÓN, SONORA	GUERRERO NO. 1737 YOCUJIMARI. CD. OBREGÓN, SON.	JUEVES DE 9:00 A 12:00 HORAS		BOLSAS DE RECOLECCIÓN SE REQUIERE QUE SE DEJEN 2 CONTENEDORES DE 200 LITROS, LAVADOS Y DESINFECTADOS CADA VEZ QUE SE REALICE LA RECOLECCION EXTERNA.
POLICLINICA HERMOSILLO - CIAS SUR	RIO SANTA CRUZ ENTRE BULEVARD CULTURA Y RIO SAN MIGUEL, HERMOSILLO, SON.	VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS		BOLSAS DE RECOLECCIÓN SE REQUIERE QUE SE DEJEN 2 CONTENEDORES DE 200 LITROS, LAVADOS Y DESINFECTADOS CADA VEZ QUE SE REALICE LA RECOLECCION EXTERNA.
MODULO NORTE HERMOSILLO, CIAS NORTE	ISABEL LA CATOLICA Y SOLIDARIDAD, HERMOSILLO, SON.	CADA QUINCE DIAS A LAS 10:00 HORAS		BOLSAS DE RECOLECCIÓN SE REQUIERE QUE SE DEJEN 2 CONTENEDORES DE 200 LITROS, LAVADOS Y DESINFECTADOS CADA VEZ QUE SE REALICE LA RECOLECCION EXTERNA.
CLÍNICA HOSPITAL DE NOGALES	BLVD. LOS ALAMOS No. 520 ENTRE ANTIGUA CARRET. CANANEA Y DE LOS LOBOS COL, PUEBLO NUEVO NOGALES, SONORA	MARTES Y VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS		BOLSAS DE RECOLECCIÓN SE REQUIERE QUE SE DEJEN 2 CONTENEDORES DE 200 LITROS, LAVADOS Y DESINFECTADOS CADA VEZ QUE SE REALICE LA RECOLECCION EXTERNA.
MODULO CENTRO HERMOSILLO, CIAS CENTRO	ESQ. VERACRUZ Y 12 DE OCTUBRE, HERMOSILLO, SONORA.	VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS		CARRO RECOLECTOR AL INTERIOR DEL HOSPITAL BOLSAS DE RECOLECCIÓN SE REQUIERE QUE SE DEJEN 2 CONTENEDORES DE 200 LITROS, LAVADOS Y DESINFECTADOS CADA VEZ QUE SE REALICE LA RECOLECCION EXTERNA.
MODULO HUATABAMPO, CIAS HUATABAMPO	GERMAN IBARRA S/N C.P. 85980 HUATABAMPO, SONORA	JUEVES DE 9:00 A 12:00 HORAS		BOLSAS DE RECOLECCIÓN SE REQUIERE QUE SE DEJEN 2 CONTENEDORES DE 200 LITROS, LAVADOS Y DESINFECTADOS CADA VEZ QUE SE REALICE LA RECOLECCION EXTERNA.
MODULO MAGDALENA	EUSEBIO FCO. KINO #100, COL. CENTRO, MAGDALENA, SONORA	VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS, CADA 15 DIAS		BOLSAS DE RECOLECCIÓN SE REQUIERE QUE SE DEJEN 2 CONTENEDORES DE 200 LITROS, LAVADOS Y DESINFECTADOS CADA VEZ QUE SE REALICE LA RECOLECCION EXTERNA.
MODULO SAN LUIS RIO COLORADO	CALLE MORELOS #185, ENTRE OBREGÓN Y MADERO, COL. CUAUTHEMOC, CP 83400, SLRC, SONORA	CADA QUINCE DIAS A LAS 10:00 HORAS		BOLSAS DE RECOLECCIÓN SE REQUIERE QUE SE DEJEN 2 CONTENEDORES DE 200 LITROS, LAVADOS Y DESINFECTADOS CADA VEZ QUE SE REALICE LA RECOLECCION EXTERNA.

Se proporcionarán contenedores para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos y residuos peligrosos biológico-infecciosos, los cuales contarán con tapa y el símbolo de peligrosidad según su caracterización.

Los contenedores estarán en comodato durante la vigencia del Contrato y serán desinfectados y lavados mediante proceso autorizado por la SEMARNAT después de cada recolección, fuera de las instalaciones de las unidades médicas del ISSSTESON por la compañía recolectora externa.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

Se requisitará el manifiesto de transporte, entrega-recepción, el cual contendrá la cantidad en kg. De residuos peligrosos, que sean recolectados en cada unidad de médica y será firmado por el representante de **“EL INSTITUTO”**.

En cada recolección que se lleve a cabo, los residuos peligrosos biológico-infecciosos, serán pesados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, con bascula de su propiedad, en presencia del representante del Instituto, en cada Unidad Médica con la fidelidad de que este requisito la bitácora correspondiente. Asimismo, se aclara, que, en lo referente a la balanza, carritos relectores para interior y para pesar tambos de los residuos peligrosos biológicos infecciosos que se recojan en los hospitales de **“EL INSTITUTO”** serán proporcionados por el prestador de servicios.

Se requisitará el manifiesto de transporte, entrega-recepción, el cual contendrá la cantidad en kilogramos de residuos peligrosos biológico-infecciosos, que sean recolectados en cada unidad de médica y será firmado por el representante de **“EL INSTITUTO”**

La bitácora deberá ser analizada y sellada por el departamento de servicios generales de cada clínica y/o hospital semanalmente, debiéndola mostrar con los sellos correspondientes en su facturación.

ENTREGA DE BOLSAS PARA LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS SERÁN.

La entrega de las bolsas y los recipientes se hará mensualmente conforme a las necesidades de cada centro hospitalario. Las bolsas y recipientes mencionados en el párrafo que antecede, se proveerá sin costo para ISSSTESON. Cabe señalar que la cantidad de bolsas solo es aproximada de conformidad con la proyección de kilogramos que se generan, sin embargo, en caso de requerirse una cantidad mayor estas deberán ser proporcionadas por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**.

Nombre del Producto	Presentación	ENTREGA MENSUAL DE BOLSAS								
		Centro Médico Dr. I. Chávez	Hosp. I.C. Adolfo López Mateos Okón	Clinica – Hosp. Guaymas	Pol. Obregón	Ciás Sur	Ciás Norte	Pol. Navojoa	Clinica-Hosp. Nogales	Total
Bolsa para residuos peligroso biológico infecciosos, color rojo translúcido de calibre mínimo 200 baja densidad impermeables con un contenido de metales pesados de no más de una parte por un millón y libre de cloro con el símbolo universal de riesgo biológico y la leyenda residuos peligrosos biológico - infecciosos MEDIDA: 80 X 120 CM. de acuerdo a la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002	Pza.	1500	250	420	250	100	0	30	420	2,970
Bolsa para residuos peligroso biológico infecciosos, color rojo translúcido de calibre mínimo 300 baja densidad impermeables con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millo y libre de cloro con el símbolo universal de riesgo biológico y la leyenda residuos peligrosos biológico - infecciosos MEDIDA : 60 x 60 CM. de acuerdo a la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.	Pza.	4000	600	1200	120	100	5	100	800	6,925
Bolsa para residuos peligroso biológico infecciosos, color amarillo translúcido de calibre mínimo 200 baja densidad impermeables con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millo y libre de cloro con el símbolo universal de riesgo biológico y la leyenda residuos peligrosos biológico - infecciosos MEDIDA : 55 X 60 CM. de acuerdo a la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.	Pza.	300	100						40	440

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

Bolsa para residuos peligro biológico infecciosos, color amarillo translúcido de calibre mínimo 200 baja densidad impermeables con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libre de cloro con el símbolo universal de riesgo biológico y la leyenda residuos peligrosos biológico - infecciosos MEDIDA : 60 X 80 CM. de acuerdo a la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.	Pza.	200	100						20	320
Bolsa para residuos peligro biológico infecciosos, color amarillo translúcido de calibre mínimo 200 baja densidad impermeables con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libre de cloro con el símbolo universal de riesgo biológico y la leyenda residuos peligrosos biológico - infecciosos MEDIDA : 120 X 80 CM. de acuerdo a la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.	Pza.	500		8						508
Bolsa para residuos peligro biológico infecciosos, color amarillo translúcido de calibre mínimo 200 baja densidad impermeables con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libre de cloro con el símbolo universal de riesgo biológico y la leyenda residuos peligrosos biológico - infecciosos MEDIDA : 41 X 60 CM. de acuerdo a la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.	Pza.			12	5					17
RECIPIENTES										
Recipientes de Punzocortantes rígidos de polipropileno color rojo con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro , que permitan verificar el volumen ocupado en el mismo ,resistentes a fracturas y perdida de contenido al caerse, destruibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permanente, contar con leyenda residuos peligrosos punzocortantes biológico - infecciosa de contenido al caerse, destruibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permanente, contar con leyenda residuos peligrosos punzocortantes biológico - infeccioso.	1.4 LTS.	80	50	48			5	8	48	239
Recipientes de Punzocortantes rígidos de polipropileno color rojo con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro , que permitan verificar el volumen ocupado en el mismo ,resistentes a fracturas y perdida de contenido al caerse, destruibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permanente, contar con leyenda residuos peligrosos punzocortantes biológico - infecciosa de contenido al caerse, destruibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permanente, contar con leyenda residuos peligrosos punzocortantes biológico - infeccioso.	2.9 LTS.	60	35	48	20			8	48	219
Recipientes de Punzocortantes rígidos de polipropileno color rojo con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro , que permitan verificar el volumen ocupado en el mismo ,resistentes a fracturas y perdida de contenido al caerse, destruibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permanente, contar con leyenda residuos peligrosos punzocortantes biológico - infeccioso de contenido al caerse, destruibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permanente, contar con leyenda residuos peligrosos punzocortantes biológico - infeccioso.	22.7 LTS.	50								50
Recipientes de Punzocortantes rígidos de polipropileno color rojo con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro , que permitan verificar el volumen ocupado en el mismo ,resistentes a fracturas y perdida de contenido al caerse, destruibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permanente, contar con leyenda residuos peligrosos punzocortantes biológico - infeccioso de contenido al caerse, destruibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permanente, contar con leyenda residuos peligrosos punzocortantes biológico - infeccioso.	13.2 LTS.	40	15	48	15	10		1	20	149



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

infecciosa de contenido al caerse, destrutibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permanente, contar con leyenda residuos peligrosos punzocortantes biológico - infeccioso.									
Recipientes de Punzocortantes rígidos de polipropileno color rojo con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro , que permitan verificar el volumen ocupado en el mismo ,resistentes a fracturas y perdida de contenido al caerse, destrutibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permanente, contar con leyenda residuos peligrosos punzocortantes biológico - infecciosa de contenido al caerse, destrutibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permanente, contar con leyenda residuos peligrosos punzocortantes biológico - infeccioso.	1.7 LTS.	25	15			35	2		77
Recipientes de Punzocortantes rígidos de polipropileno color rojo con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro , que permitan verificar el volumen ocupado en el mismo ,resistentes a fracturas y perdida de contenido al caerse, destrutibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permanente, contar con leyenda residuos peligrosos punzocortantes biológico - infecciosa de contenido al caerse, destrutibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permanente, contar con leyenda residuos peligrosos punzocortantes biológico - infeccioso.	30.26 LTS.	10	4						14
Los recipientes de los residuos peligrosos líquidos deben ser rígidos, con tapa hermética de polipropileno color amarillo, con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro, resistente a fracturas y pérdidas de contenido al caerse, destrutible por métodos físicos, deberá contar con la leyenda que indique "RESIDUOS PELIGROSOS LIQUIDOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico	7 LTS	30							30

La prestación del servicio será a previa revisión por parte de "EL INSTITUTO" personal designado por el LIC. CESAR OMAR MACÍAS CONTRERAS con R.F.C. MACC830830QQ5 ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO como administrador del contrato; la inspección, verificación del servicio, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, del servicio estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas del servicio suministrado, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante correo electrónico oficial obligándose este a responder por el 100% del servicio contratado en un plazo de 2 días naturales a partir de su notificación, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a contar las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a lo propuesto en el Anexo 1 de Especificaciones Técnicas mínimas y Documento 14, para la prestación del servicio correspondiente para "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a efectuar el transporte necesario para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la cláusula **DÉCIMA** del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN O REPOSICIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO", procederá a la reposición del servicio, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este presente contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio contratado, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

"EL INSTITUTO", mediante el Administrador del Contrato notificará al **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de las deficiencias detectadas y de su reposición a través de escrito o mediante correo electrónico oficial obligándose a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a responder por el 100% del servicio contratado en un plazo de **2 días naturales** a partir de su notificación.

"EL INSTITUTO", se tendrán para la prestación del servicio por no recibidos hasta su total reposición conforme a los requerimientos técnicos y condiciones estipuladas en el presente contrato, por lo que en caso de no reponer **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en su totalidad dentro del plazo señalado, se aplicarán las penas convencionales que procedan y en su caso se optará por rescindir el contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES AL PAGO POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO", aplicará deducciones al pago por el **incumplimiento parcial o deficiente**, en que incurra **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos respectivos, sobre el monto del servicio contratado en forma parcial o deficiente.

"EL INSTITUTO" aplicara el 10% al registrarse un incumplimiento a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y el cual genere más de tres deficiencias al suministrar el servicio o bien rescindir el contrato.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI (documento XML) o factura electrónica que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que realice el pago de la deductiva a través de **transferencia electrónica** ante **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.**

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará **"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, mediante oficio institucional y correo oficial, dentro de los 5 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, para prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la **"LAASSPES"**.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO",

"EL INSTITUTO", sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO", deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", entregue a "EL INSTITUTO", tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; sin embargo, será considerada como información reservada y confidencial la que se prevé en el capítulo séptimo secciones I y III del citado ordenamiento jurídico, por lo que las partes se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO", podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSPES", así como presentar las denuncias correspondientes de carácter penal y demás normatividad aplicable.



De igual forma, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar "EL INSTITUTO", cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO", de cualquier proceso legal.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO", cualquier hecho o circunstancia que en razón a los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá, con motivo la prestación del servicio que realice a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

El titular en turno del Departamento de Recursos Materiales y servicios como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de "EL INSTITUTO", previo al inicio del servicio, designará mediante oficio el funcionario que fungirá como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será el responsable de verificar el óptimo cumplimiento del mismo.

En caso de presentarse anomalías, deficiencias en las entregas o del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no involucrado en la prestación del servicio, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** indicará mediante escrito dirigido a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de la prestación del servicio.

La prestación del servicio será recibida previa revisión del administrador del contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La orden de servicio deberá tener la firma y visto bueno del responsable del área de entrega, quien deberá verificar que los servicios suministrados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus anexos, para que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** pueda iniciar el trámite de pago respectivo.

En tal virtud, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios no se tendrán por aceptados ni procederán a trámite de pago por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o del personal responsable del área de recepción de los servicios podrá rechazarlos si no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES DE RETRIBUCIONES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS

- A. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" autoriza a "EL INSTITUTO" para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

- B. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** autoriza a **“EL INSTITUTO”** para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción “A”, por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- C. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** autoriza a **“EL INSTITUTO”** para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción “A”, por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- D. Asimismo **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** autoriza a **“EL INSTITUTO”** para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción “A”, por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **“EL INSTITUTO”**.

En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

La suma de las deducciones señaladas en esta cláusula y las penas convencionales de la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA**, no debe exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES

Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurra en **atraso en el cumplimiento del tiempo de entrega especificado** para la prestación del servicio a satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, ésta por conducto del administrador del contrato aplicará una pena convencional, sobre el monto de los servicios no prestados, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y sus respectivos anexos, equivalente al **0.05 %** por día de atraso.

La notificación a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se hará a través de oficio institucional y correo oficial por parte del Administrador del Contrato de **“EL INSTITUTO”**, informando el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

Por lo anterior, el pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En caso de rescisión del contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de transferencia bancaria por concepto de la prestación del servicio; misma que se aplicará en el CFDI o factura electrónica que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presente para su cobro, en la transferencia que se encuentre en trámite o bien en la siguiente transferencia, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

La suma de las penas convencionales no debe exceder el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, de darse el caso, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 61 de la Ley.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

El porcentaje de las penas convencionales será del 0.05% por día de atraso sobre el importe de los servicios no prestados.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “EL INSTITUTO” o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Contraloría General, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la “LAASSPES”, en los términos de los artículos 69, 70 y 71 de dicho ordenamiento legal y en los correlativos que establece el ordenamiento que de ella emanan.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“EL INSTITUTO” de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 70, 71 y 72 de la “LAASSPES”, y los correlativos establecidos en el ordenamiento emanados de dicha norma, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL INSTITUTO” en relación con la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ni con los elementos que éste utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “EL INSTITUTO” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, "EL INSTITUTO", en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega del servicio de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente suministrados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud previa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, según corresponda.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO", así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO", podrá optar por la rescisión del contrato, si se determina que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", incurre en incumplimiento parcial o deficiente de sus obligaciones respecto al concepto que integran dicho instrumento y de acuerdo con las causales y previsiones estipuladas para ello en el mismo. La rescisión del presente contrato se hará conforme al procedimiento siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para "EL INSTITUTO";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "EL INSTITUTO".
- f) Si no la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a "EL INSTITUTO", los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no entrega de la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por “EL INSTITUTO” conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGESIMA OCTAVA** del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”, durante la prestación del servicio por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de “EL INSTITUTO” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de la prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LAASSPES” y demás normatividad aplicable.

I.- Se iniciará a partir de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **cinco días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “EL INSTITUTO”, contará con un plazo de **quince días** para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, dentro de dicho plazo, y

III.- Cuando se rescinda el presente contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INSTITUTO”, por concepto del servicio o hasta el momento de rescisión

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría algún daño o perjuicio “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Contraloría General, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”.

Cuando “EL INSTITUTO”, determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, sustentando en un dictamen fundado y motivado tal determinación, en el que se precisen las razones o causas



que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, la parte proporcional del servicio, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS

En cumplimiento a lo señalado en la Fracción XXII, del Art. 51 de la **“LAASSPES”**, **“LAS PARTES”** convienen que la convocatoria a la licitación objeto del presente contrato y sus anexos son los instrumentos que las vinculan en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones establecidas en el presente instrumento no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; y que en caso de que surgieran discrepancias entre ellos, prevalecerá lo estipulado en éstas últimas.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 87, 88, 89 de la **“LAASSPES”** y demás disposiciones aplicables para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECTIOSOS CON INSUMOS** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, su Reglamento; al Código Civil del Estado de Sonora; la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

FIRMANTES

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas en cada firma autógrafa. En la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 08 de Julio de 2024.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRO. SERGIO SAMUEL ESPINOSA GUILLÉN	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	EIGS680521563
LIC. CESAR OMAR MACÍAS CONTRERAS	ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	MACC830830QQ5

POR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. ARQ. HUMBERTO POBLANO CANTÓN	REPRESENTANTE LEGAL SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.	SIM140625 EW1
C. RAFAEL IGARTUA MENDEZ	REPRESENTANTE LEGAL SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	SES070925CE8
C. MANUEL ALEJANDRO ALMAGUER ROSALES	REPRESENTANTE LEGAL BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	BIS110304QD6